



Resolución Administrativa

Lima, 13 de marzo de 2024.

VISTO:

El Informe Nº 332-2024-OL-HEP/MINSA, de fecha 13 de marzo de 2024, de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

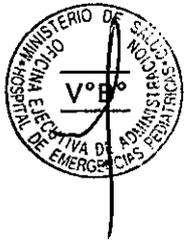
CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias Pediátricas requiere de la provisión de bienes y servicios que aseguren el logro de los objetivos para el presente ejercicio presupuestal, de conformidad al Decreto Supremo Nº 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, que establecen las normas orientadas a impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación; así como fortalecer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas-Perú Compras para fomentar la eficiencia en las contrataciones;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225, dispone que: *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, adicionalmente el numeral 44.5 del citado Reglamento dispone que: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"*;

Que, el artículo precedente también precisa "(...) 44.6 El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. (...) 44.7 Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. (...) 44.8 Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede



designarse al nuevo integrante, (...) 44.9 Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistentes con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 001-2024-OEA-HEP/MINSA, de fecha 19 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Estado del Hospital de Emergencias Pediátricas, donde se incluye el procedimiento de selección de la *“CONTRATACION DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ANESTESIOLOGIA PARA ATENCION DE PACIENTES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS”*;

Que, conforme al Formato N° 2 "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación", con N° 004-2024-OEA-HEP/MINSA, de fecha 29 de febrero de 2024, se aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento de la Adjudicación Simplificada N° 001-2024-HEP/MINSA *“CONTRATACION DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ANESTESIOLOGIA PARA ATENCION DE PACIENTES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2024-DG-HEP/MINSA de fecha 16 de enero de 2024, el Titular de la Entidad delegó facultades y/o atribuciones en materia de Contrataciones del Estado, entre ellos lo dispuesto en el literal d) del artículo 2 de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 332-2024-OL-HEP/MINSA, de fecha 13 de marzo de 2024, la jefa de la Oficina de Logística remite la propuesta de conformación del Comité de Selección que tendrá a su cargo la conducción del la Adjudicación Simplificada N° 001-2024-HEP/MINSA *“CONTRATACION DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ANESTESIOLOGIA PARA ATENCION DE PACIENTES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS”*, para cuyo efecto solicita su aprobación mediante el acto resolutorio correspondiente;

Que, estando programado en el plan Anual de Contrataciones 2024 y aprobado el expediente de contratación, corresponde la aplicación del numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, que señala: *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”*;

Con el visado, de la jefa de la Oficina de Logística del del Hospital de Emergencias Pediátricas; y

De conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en armonía con las facultades conferidas con la Resolución Directoral N° 005-2024-DG-HEP/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR al Comité de Selección que conducirá la Adjudicación Simplificada N° 001-2024-HEP/MINSA *“CONTRATACION DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ANESTESIOLOGIA PARA ATENCION DE PACIENTES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS”*, el cual estará integrado por los siguientes servidores públicos:

MIEMBROS TITULARES

Dra. JIMENEZ PORTALES CINTHIA
Dra. ACHUY GAKIYA ANA MARIELLA
Sr. CHICHIPE TRUJILLO JULIO

Presidente
Miembro
Miembro

MIEMBROS SUPLENTE

Dra. LINO NUÑEZ KATHERINE

Presidente

Dr. RAMIREZ CORTEZ GRIMALDO DE LOS ANGELES

Miembro

TAP. VARGAS CACHIQUÉ NELLY ELENA

Miembro

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, designados en el Artículo 1º, a fin de ejercer sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Artículo 3º.- DISPONER que la Oficina de Logística, remita el Expediente de Contratación al Comité de Selección designado en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- ENCARGAR al Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
Lic. Fernando Javier Mendiola Puma
Director Ejecutivo de Administración

FJMP /krvr

- Distribución:
- Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico.
- Oficina de Logística.
- Oficina de Economía.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina Ejecutiva de Plancamiento Estratégico.
- Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia (Púb. Pág. Web)
- Archivo